

DIRECTRICES SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA PESCA, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA EN EUROPA

2005



Miembros del proyecto FEMMES

Université de Bretagne Occidentale, CEDEM, France
U. La Laguna, I. U. Ciencias Políticas y Sociales, España
Femmes entre Terre et Mer, France
U. Madeira Departamento das Ciências de Educação, Portugal
Österbottens Fiskarförbund r.f., Vaasa, Finland
Confraría de Pescadores de Cambados, Galice, España
Mútua dos Pescadores, Portugal

El programa «FEMMES», financiado por la Comisión Europea bajo el 5º Programa Marco de Investigación, ha organizado una serie de Simposios y otras formas de intercambio entre mujeres dedicadas a la pesca, el marisqueo y la acuicultura en Europa, entre sus organizaciones y con investigadores que trabajan en temas relacionados. Este proceso ha resaltado la preocupación por la situación de las mujeres cuya vida y sustento depende de la pesca costera y de aguas interiores, pero que son mayoritariamente invisibles para el ojo público. En la mayoría de los casos se encuentran excluidas de un estatus legal legítimo, de un reconocimiento formal, de la participación en procesos de toma de decisiones relacionadas con la pesca y del acceso a créditos, formación y seguridad social. Nuestras actividades han ayudado a desarrollar un conjunto de directrices para la acción, que todo nuestro colectivo cree necesario implantar. Las políticas pesqueras sensibles al género constituyen un paso esencial para mantener las culturas y las formas de vida de las poblaciones vinculadas a la pesca.

Las mujeres están históricamente ligadas a la pesca. La pesca como actividad familiar ha sido en muchas zonas su modo de vida. La experiencia y el conocimiento de estas mujeres resultan esenciales para la supervivencia de las comunidades costeras europeas. Ya en sí vulnerables, la vida y el sustento de estas comunidades está siendo amenazada de forma creciente por la degradación de los recursos, una pobre gestión, las tecnologías inapropiadas, la acuicultura intensiva, el turismo de masas y las políticas de pesca insensibles al género.

Nuestras discusiones han señalado muchas cuestiones que requieren una atención inmediata de los dirigentes tanto en el plano nacional como europeo.

Estas cuestiones se encuentran relacionadas con:

- La necesidad de documentar la historia, la naturaleza y el alcance del papel de la mujer en la pesca europea, así como su contribución actual al sector;
- La creación de datos estadísticos de pesquerías que contemplen el tema del género;
- La creación de Unidad de la Mujer en los departamentos de pesca de cada país;
- La creación de una Unidad de la Mujer dentro de la Dirección General de Pesca de la Comisión Europea;
- La integración de un enfoque específico de género en los documentos de política pesquera;
- La investigación de la falta de equidad a través de un enfoque transversal de género;

- El reconocimiento formal de la contribución de las mujeres a la producción y a las actividades relacionadas con la pesca;
- El reconocimiento formal de los derechos de las mujeres como representantes de los intereses de las empresas pesqueras en las cuales aparecen como actores primarios;
- La necesidad de documentar la manera en la que ha cambiado el papel de la mujer en las pesquerías durante las últimas décadas, y detectar si alguno de estos cambios ha llevado al abandono de las actividades ligadas a las pesquerías;
- La concienciación en cuanto a temas de género en la formación pesquera.

Más en concreto:

A.- LAS MUJERES EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

I. Establecer un reconocimiento legal del trabajo realizado por las mujeres y las esposas de pescadores en la pesca, la acuicultura y el marisqueo.

1.1. Asignar un estatus legal al trabajo de gestión desarrollado por las mujeres en el funcionamiento de las empresas de pesca extractiva (como por ejemplo administración, contabilidad, ventas, etc.) en los países donde este estatus aún no exista.

1.2. Asignar un estatus legal a las mujeres que se dediquen a la acuicultura o al marisqueo y a la recogida de algas en la costa (ej. *mariscadoras*).

1.3. Informar a las mujeres y los hombres sobre los beneficios de obtener un reconocimiento legal a su trabajo en los países en que ello exista.

1.4. Desarrollar un consenso sobre el acceso a los beneficios sociales para las mujeres. Todos los actores que tengan relación con temas de bienestar social (como organizaciones de mujeres, la Seguridad Social de pescadores, administraciones con jurisdicción en la industria pesquera o en la igualdad de género) deben coordinarse con el objetivo de armonizar la legislación nacional a la Directiva Europea de 1986 (directiva 86/613 de la UE)¹.

1.5. Examinar la posibilidad de reconstituir los derechos de acceso a los beneficios sociales ligados al estatus legal de manera retrospectiva por lo menos hasta el año 1986, fecha de la Directiva Europea 86/613, que da instrucciones a todos los Estados Miembros para establecer dicho estatus, especialmente en el caso de cónyuges colaboradoras y de aquellas mujeres que trabajan en la producción.

II. Reconocimiento y promoción de las actividades ligadas a la pesca

2.1. Reconocer como profesión las actividades relacionadas con la pesca llevadas a cabo por mujeres, como por ejemplo la reparación y confección de redes o la venta de pescado.

2.2. Mejorar las condiciones de trabajo de estas actividades.

III. Ayuda a las iniciativas de mujeres

3.1. Mejorar la accesibilidad a los programas de ayuda (de financiación, de formación, etc.) para mujeres que quieran crear su propia empresa de pesca.

3.2. Mejorar la accesibilidad a los programas de ayuda (de financiación, de formación, etc.) para desarrollar nuevas actividades emprendidas por mujeres con el fin de complementar sus ingresos en empresas familiares dependientes de la pesca.

3.3. Desarrollar planes de micro-crédito para la ayuda a estas mujeres en caso de dificultades de liquidez.

IV. Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en tierra y en la mar para mujeres y hombres

4.1. Asegurar la implementación y el cumplimiento de la legislación existente sobre estándares de trabajo y seguridad marítima, incluyendo la seguridad en la mar.

4.2. Reconocer las enfermedades ocupacionales y establecer medidas compensatorias.

4.3. Proporcionar educación sobre medidas de seguridad y disipar tabúes y normas discriminatorias de género

B. MUJERES Y ACCIÓN COLECTIVA

I. Acceso a la representación

1.1. Reconocimiento y apoyo al ingreso y participación de las mujeres vinculadas a la pesca, el marisquero o la acuicultura en las organizaciones pesqueras dominadas tradicionalmente por los hombres.

1.2. Proporcionar a mujeres y hombres igualdad de derechos para representar a la empresa familiar en todas las instancias de toma de decisiones (derechos de voto en organizaciones de pescadores, obligaciones financieras, etc.).

1.3. Proporcionar a las mujeres de los tripulantes el derecho a asistir a los comités de pesquerías en la ausencia de su marido o pareja.

1.4. Proporcionar a las organizaciones de mujeres en la pesca el derecho de representación en comités públicos de toma de decisiones así como en las organizaciones profesionales.

II. Apoyo a organizaciones de mujeres

- 2.1. Proporcionar ayuda financiera a las organizaciones y redes de mujeres.
- 2.2. Proporcionar apoyo político y material para las acciones emprendidas por organizaciones de mujeres cuyo fin sea la mejora y la promoción de la pesca artesanal.
- 2.3. Proporcionar ayuda para intercambios y la creación de redes entre las organizaciones de mujeres en el plano nacional e internacional.

C. EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LA REPRODUCCIÓN SOCIAL DE LAS CULTURAS PESQUERAS

I. La transmisión del patrimonio pesquero

- 1.1. Reconocer la relevancia de los procesos prácticos de aprendizaje en la pesca, y la relevancia de las generaciones mayores de mujeres y hombres en la transmisión de la experiencia, el conocimiento técnico y hasta el modo de vida.
- 1.2. Reconocer y apoyar el papel de la mujer en el sustento y la reproducción de las comunidades pesqueras y su cultura, contribuyendo al reclutamiento y a la educación de nuevas generaciones vinculadas a la pesca.

D. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

I. Igualdad de derechos

- 1.1. Abolir todas las formas de discriminación de género que dificulten el acceso a las profesiones vinculadas a la pesca y a los derechos de uso de los recursos.
- 1.2. Otorgar igualdad de derechos de acceso hereditarios para hombres y mujeres.

II. Acceso a la formación y validación de la experiencia

- 2.1. Aumentar las oportunidades de accesibilidad a la formación para mujeres y hombres (incluidas las mujeres de tripulantes) en la pesca, el marisqueo y la acuicultura con incentivos financieros. Esta formación debe dar acceso a diplomas reconocidos.
- 2.2. Proporcionar a mujeres y hombres vinculados a la pesca, el marisqueo y la acuicultura el acceso a actividades de formación basadas en la experiencia.

Nota:

¹ Directiva del Consejo en la aplicación del principio de tratamiento equitativo entre hombres y mujeres dedicados a una actividad, incluyendo la agricultura, teniendo en cuenta la capacidad de empleo autónomo y la protección del autoempleo de la mujer durante el embarazo y la maternidad.

*Proyecto Femmes
financiado por la UE*

Esta publicación no refleja necesariamente la opinión de la Comisión de las Comunidades Europeas y de ninguna manera anticipa la actitud de la Comisión en este terreno.

<http://www.fishwomen.org/>



D. G. Fisheries, UE
Contrato: Q5TN-2002-
01560-ECC-DG
Fisheries- 5th FPRD



Departamento das
Ciências de Educação



Université de Bretagne
Occidentale, CEDEM



Universidad
de La Laguna
I.U. de Ciencias Políticas
y Sociales